

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Núm. 3.455/2020

## Decreto

Teniendo esta Alcaldía atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y a los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tras la constitución de la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de junio de 2019, como consecuencia de las Elecciones Locales celebradas el 26 de mayo de 2019, se estimó procedente delegar el ejercicio de determinadas competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de fecha 21 de junio de 2019, núm. Resolución 2019/00006640.

Visto que la aplicación de la citada resolución ha llevado a la conclusión de que es necesario acometer una modificación en relación con la atribución de las competencias atribuidas por Ley a la Alcaldía en ejercicio de la potestad sancionadora dada la complejidad técnica y económica de los procedimientos, por lo que se considera conveniente proceder a la modificación del referido Decreto de delegación y

En base a ello

Dispongo

Primero. Modificar el Decreto de esta Alcaldía de fecha 21 de junio de 2019, núm. Resolución 2019/00006640, publicado en el BOP del viernes 12 de julio de 2019, nº 132, por el que se efectúa la delegación en de competencia de esta Alcaldía en favor de la Junta de Gobierno Local, con el siguiente contenido:

Donde dice:

“24. La competencia para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial regulados en el Real Decreto 429/93, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, manteniendo esta Alcaldía las actuaciones relativas al inicio e instrucción de los referidos procedimientos..

Debe de decir:

“24. La competencia para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial y los procedimientos sancionadores de cualquier tipo de competencia municipal, que conlleven una sanción económica por importe superior a 1.000 euros, manteniendo en ambos procedimientos esta Alcaldía las competencias sobre las actuaciones relativas al inicio, designación de instructor y actos de instrucción de los referidos procedimientos”.

Segundo. La presente modificación, surtirá efecto desde el momento de la firma de la presente resolución, sin perjuicio de dar cuenta al Pleno de la Corporación y de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del referido ROFRJ.

Tercero. La presente resolución se pondrá en conocimiento del departamento de sanciones, para su conocimiento y efectos oportunos.

Priego de Córdoba a 28 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.